



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 565 /24

“POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR/RJ N° 481/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024 “POR LA CUAL ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/24 “ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO” ID N° 446.776”.

Asunción, 08 de julio de 2024

VISTO:

La Resolución PR / EJ N° 481/24 de fecha 13 de junio de 2024, de la Presidencia; el Memorándum de fecha 05 de julio de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 363/2024 de fecha 08 de julio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/558/2024 de fecha 08 de julio de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 371/2024 de fecha 08 de julio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 9180/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR / EJ N° 481/24 de fecha 13 de junio de 2024, se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional N° 20/2024 “*Adquisición de Alcohol Absoluto*” ID N° 446.776, a la firma AZUCARERA PARAGUAYA S.A. (AZPA S.A.) con el 60% del contrato por una cantidad mínima 7.500.000 litros (siete millones quinientos mil litros) y máxima de 15.000.000 (quince millones de litros) de alcohol absoluto a un precio unitario de ₡ 5.370 (guaraníes cinco mil trescientos setenta) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) siendo el monto mínimo contratado ₡ 40.275.000.000 (cuarenta mil doscientos setenta y cinco millones) y el monto máximo contratado ₡ 80.550.000.000 (guaraníes ochenta mil quinientos cincuenta millones); y, a la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A. con el 40% del contrato, por una cantidad mínima de 5.000.000 (cinco millones de litros) y máxima de 10.000.000 litros (diez millones de litros) de alcohol absoluto a un precio unitario de ₡ 5.370 (guaraníes cinco mil trescientos setenta) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) siendo el monto mínimo contratado ₡ 26.850.000.000 (guaraníes veintiséis mil ochocientos cincuenta millones) y el monto máximo contratado de ₡ 53.700.000.000 (guaraníes cincuenta y tres mil setecientos millones).

Que, por Memorándum de fecha 05 de julio de 2024, el Comité de Evaluación, remite el Informe de Evaluación Complementario, por el cual se ratifica la adjudicación mencionada.

Que, por Nota Interna DOC N° 363/2024 de fecha 08 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación Complementario, elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas, a la Dirección Jurídica, y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/558/2024 de fecha 08 de julio de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que “...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimientos establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas” han sido cumplidas y es el Comité de

Es fotocopia del documento que obra

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 565/24

“POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR/RJ N° 481/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024 “POR LA CUAL ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/24 “ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO” ID N° 446.776”.

Evaluación quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto”, por lo que: “(...)...a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida”.

Que, por Nota Interna DOC N° 371/2024 de fecha 08 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y de Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

Es copia del expediente N° 565/24 en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 565/24

“POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR/RJ N° 481/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024 “POR LA CUAL ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/24 “ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO” ID N° 446.776”.

Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petr6leos Paraguayos (PETROPAR) en el 6mbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETR6LEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RATIFICAR todos los t6rminos de la Resoluci6n PR / EJ N° 481/24 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACI6N P6BLICA NACIONAL N° 20/24 “ADQUISICI6N DE ALCOHOL ABSOLUTO” ID N° 446.776” de fecha 13 de junio de 2024.

Artículo 2°.- RATIFICAR los Contratos PR / EJ N° 215/24 de fecha 14 de junio de 2024, suscripto con la firma “AZUCARERA PARAGUAYA S.A.” y PR / EJ N° 216/24 de fecha 14 de junio de 2024, suscripto con la firma “INPASA DEL PARAGUAY S.A.”.

Artículo 3°.- REMITIR copia de esta Resoluci6n y los antecedentes necesarios a la Direcci6n Nacional de Contrataciones P6blicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y de Contrataciones P6blicas” y su Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Artículo 4°.- DISPONER que la Direcci6n Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resoluci6n.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

**Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petr6leos Paraguayos (PETROPAR)**

Abg. Cecilia Benz
Secretaria General
Petr6leos Paraguayos
(PETROPAR)